# 

N°

010/2019



# Resolución de Solicitud de Información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 010/2019**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia el **28 de marzo de 2019** por **,** mediante la cual solicita lo siguiente:

*1. Nombre completo, salario recibido, hoja de vida completa con sus correspondientes atestados, principalmente los que las habiliten y les hagan competentes en el tema de defensa de derechos de Niñez y Adolescencia, particularmente a la Sra. Zaira Navas*

*2. Publicación del periódico para concurso por las plazas en mención, cantidad de personas que aplicaron a dichas plazas y criterios de selección, evaluaciones realizadas y sus resultados (conocimientos técnicos, pruebas psicológicas, etc.) de toda la terna en competencia para dichas plazas, en particular de la dirección ejecutiva del CONNA*

*3. Nombre de los integrantes del equipo de evaluadores que determinaron la contratación de las diferentes subdirecciones y en particular de la Sra. Zaira Navas.*

*4. Copia del acta donde el consejo decide la contratación de estas personas*

*5. Capacitaciones recibidas en el ejercicio de sus funciones y erogaciones para las mismas*

*6. Documentos, Políticas, Normas, Instructivos, Lineamientos y cualquier otro documento GENERADO para el ejercicio de sus funciones y para la defensa y protección de derechos de niñas niños y adolescentes*

*7. Solicito además el nombre de las personas asignadas por UNICEF como asistentes técnicas para el proyecto de la alianza mundial para poner fin a la violencia contra la niñez, para quienes se construyeron dos oficinas en el área de dirección ejecutiva (según orden de compra 000076) de fecha 7 de junio de 2018.*

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **resuelve**:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Dicha información será entregada tal como lo estableció la persona solicitante, a través de correo electrónico.

San Salvador, a las catorce horas del dos de mayo de dos mil diecinueve.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Silvia Soledad Orellana Guillén**

**Oficial de Información**